

Por el cual se establece el reglamento para designar el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el período 2019 - 2022, y se fija el calendario.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad -Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, creada mediante Decreto 2655 del 10 de octubre de 1953, es un ente universitario autónomo de carácter nacional, con régimen especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, con Personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."

Que de conformidad con el Acuerdo 066 de 2005- Estatuto General, Artículo 8, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que el literal d) del artículo 13 del mismo Estatuto General, Acuerdo 066 de 2005, establece como función del Consejo Superior, la de: "Expedir y modificar los estatutos y reglamentos de la Institución", y a su vez, el literal e), contempla la de "Designar y remover al rector en la forma en que prevean sus estatutos."

Que el Artículo 16 del Estatuto General, establece que el Rector es el Representante Legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad; será designado por el Consejo Superior, para un período de cuatro (4) años.

Que según el Acuerdo 017 del 25 de mayo de 2016, se posesionó el Rector de la Universidad, por un período comprendido desde el día 25 de mayo de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que el Acuerdo No. 066 de 2005 en su Artículo 17, establece que la designación del rector se hará en el mes de noviembre anterior a la finalización del período rectoral.

Que el Acuerdo No. 066 de 2005 en sus Artículos 16 a 19, establece el procedimiento, requisitos, competencia, y términos en los que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, designará el rector de la Institución.

Que en consecuencia, es necesario aprobar el reglamento para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el periodo 2019 - 2022.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Establecer el cronograma para la designación del Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el periodo 2019 - 2022, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad – Acuerdo 066 de 2005, así:

Actividad	Cronograma	Responsable y Normatividad
Publicación del Acuerdo aprobado por el Consejo Superior, en el Diario Oficial.	Entre el 05 y el 09 de octubre de 2018	Secretaría General
Difusión de la convocatoria en medios de comunicación de la Universidad y en un medio de circulación nacional.	Entre el 05 y el 12 de octubre de 2018	Dirección de Comunicaciones. Acuerdo 001 de 2018, Artículo 15, literal a).
Inscripción de los candidatos en Secretaría General de la UPTC.	Entre el 12 y el 19 de octubre de 2018. Horario: de 8:00 a 12:00 m. y de 2:00 pm a 6:00 pm.	Secretaría General. Artículo 19 del Acuerdo 066 de 2005.
Verificación y Certificación de Cumplimiento de requisitos, y elaboración del listado de candidatos admitidos.	22 de octubre de 2018	Comité Electoral, Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, y con el acompañamiento de órganos de control. - El estudio de los requisitos para cada uno de los aspirantes, deberá registrarse en acta suscrita por todos los participantes, la cual será remitida al Consejo Superior de la UPTC.
Notificación y publicación del listado de candidatos admitidos, en la página web institucional.	23 de octubre de 2018	Secretaría General.
Publicación del Censo Electoral	23 de octubre de 2018	Secretaría General y Dirección de las Tecnologías y Sistemas de Información y de las Comunicaciones. Artículo 15 del Acuerdo 047 de 2014.
Solicitudes y Reclamaciones por los candidatos ante Secretaría General de manera presencial o a través del correo institucional secretaria.general@uptc.edu.co	24 al 28 de octubre de 2018	El Comité Electoral, el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, resolverán las reclamaciones presentadas.
Respuesta a reclamaciones presentadas	29 y 30 de octubre de 2018	El Comité Electoral, El Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje.
Notificación y Publicación del listado definitivo de Candidatos Admitidos, en la página web de la universidad	31 de octubre de 2018	El Comité Electoral, Departamento de Innovación Académica y Dirección de Comunicaciones.



Divulgación de propuestas habilitadas a la comunidad universitaria, por parte de los candidatos	1 al 9 de noviembre de 2018	Dirección de Comunicaciones. Medios de comunicación, con que cuenta la universidad: emisora, página web institucional, redes sociales).
Realización Consulta profesores escalafonados	14 de noviembre de 2018	Comité Electoral, Comité Veedor, con el acompañamiento de órganos de control (Defensoría, Procuraduría, Personería y un delegado de la Registraduría). Artículo 23 Acuerdo 047 de 2014.
Realización Consulta a Estudiantes (posgrados – pregrado, presencial)	16 de noviembre de 2018	Comité Electoral, Comité Veedor, con el acompañamiento de órganos de control (Defensoría, Procuraduría, Personería y un delegado de la Registraduría). Artículo 23 Acuerdo 047 de 2014.
Realización consulta a estudiantes de la Facultad de Estudios a Distancia (posgrado y pregrado)	17 de noviembre de 2018	Comité Electoral, Comité Veedor, con el acompañamiento de órganos de control (Defensoría, Procuraduría, Personería y un delegado de la Registraduría). Artículo 23 Acuerdo 047 de 2014.
Realización Consulta a graduados y empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa y Trabajadores Oficiales protegidos por convención colectiva.	20 de noviembre de 2018	Comité Electoral, Comité Veedor, con el acompañamiento de órganos de control (Defensoría, Procuraduría, Personería y un delegado de la Registraduría). Artículo 23 Acuerdo 047 de 2014.
Publicación de resultados en la página Web de la Universidad, avalados por el Comité Veedor, el Comité Electoral y órganos de control acompañantes.	23 de noviembre de 2018	Secretaría General.
Exposición propuestas de los candidatos ante el Consejo Superior	27 de noviembre de 2018	Consejo Superior Universitario. Acuerdo 066 de 2005, Artículos 16 y 17.
Designación Rector	27 de noviembre de 2018	Consejo Superior Universitario. Acuerdo 066 de 2005, Artículo 17.
Publicación del Acuerdo de designación de Rector en el Diario Oficial.	Entre 28 y el 30 de noviembre de 2018.	Secretaría General. Acuerdo 066 de 2005, parágrafo del Artículo 17.

PARÁGRAFO: Si una vez iniciado el proceso de consulta a los diferentes estamentos, no se logra su culminación satisfactoria conforme al calendario establecido para el efecto, el Consejo Superior se reunirá extraordinariamente, para tomar las determinaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2.- El Comité Electoral recomendará al Rector, la reglamentación de la consulta, correspondiente a:

- a) Jurados y lugar de ubicación de mesas de votación, si a ello hubiere lugar.
- b) Lista de electores por cada uno de los sectores universitarios convocados (censo electoral).
- c) Interposición de reclamaciones.
- d) Reglamento para la divulgación de propuestas, con el fin de asegurar la igualdad, entre candidatos

ARTÍCULO 3.- El Comité Veedor y el Comité Electoral, así como los órganos de control acompañantes, ejercerán la veeduría de los procesos de consulta convocados en el presente Acuerdo, de manera que ningún miembro de los organismos de dirección y gobierno de la Universidad, ni ningún funcionario o autoridad universitaria coloque sus funciones y decisiones



al servicio de un nombre o nombres de los aspirantes, o disponga de recursos para protegerlo o protegerlos, u obtenga ventajas en algún sector universitario. En el caso que se desconozca lo anteriormente dispuesto, el Comité Electoral y el Comité Veedor, deberán informar, de manera inmediata, a los órganos de control (Procuraduría, Contraloría, Defensoría del Pueblo) para que adelanten las investigaciones, e impongan las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La Secretaria General, solicitará a la Procuraduría General de la Nación y a la Defensoría del Pueblo, el acompañamiento en el desarrollo de las actividades establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- Según lo indicado en el Artículo 18 del Acuerdo 066 de 2005, los candidatos debidamente inscritos, que hayan obtenido los más altos resultados en los procesos de consulta, integrarán la lista de elegibles en su respectivo orden.

PARÁGRAFO: La Secretaria General comunicará al Consejo Superior, los resultados de las consultas, el día 23 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Superior en sesión con fecha 27 de noviembre de 2018 y con agenda única, designará al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 066 de 2005- Estatuto General. En esta sesión, en estricto orden alfabético se escuchará por el término de 15 minutos a cada uno de los candidatos de la lista de elegibles, sobre el contenido de su propuesta.

ARTÍCULO 6.- Una vez escuchadas las propuestas, se procederá a la designación del Rector, con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros del Consejo Superior, que constituyen quórum decisorio. En caso de que en la votación, un aspirante no obtenga los votos necesarios, se procederá a votaciones sucesivas hasta que un aspirante obtenga los votos requeridos.

ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial, y el aviso de la convocatoria en un diario de amplia circulación nacional, así como en los medios de comunicación institucionales.

ARTÍCULO 8.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los cinco (5) días del mes de octubre de 2018.



JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES
Presidente



IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria